



Lanús, 20 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.587.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00 - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; los DECU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el coronavirus COVID-19; el Decreto N° 132/2020 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires y sus prórrogas; la Ordenanza N° 13.021/2020; los Decretos Municipales N° 789/20 y N° 852/20; la Solicitud de Pedido N° 3-601-193/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por el DECU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo del año 2020, se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que, el DECU-2020-260-APN-PTE ha sido prorrogado, hasta el día 31 de diciembre del año 2021 por el DECU-2021-167-APN-PTE.

Que, el Decreto N° 106/2021, del 06 de marzo del año 2021, emanado del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, prorrogó por ciento ochenta (180) días a partir de su vencimiento, el estado de emergencia sanitaria declarado en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174 y prorrogado por Decreto N° 771/2020.

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la

emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, mediante el DECU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, se estableció el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECU-2020-814-APN-PTE, hasta el 08 de noviembre del año 2020 inclusive;

Que, desde el día 9 de noviembre del año 2020, hasta el día 12 de marzo del año 2021 inclusive, se mantuvo el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO - para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECU-2021-168-APN-PTE;

Que, mediante DECU-2021-287-APN-PTE, se establece que a partir del 1° de mayo del año 2021 se han tomado medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario hasta el 21 de mayo del año 2021, habiendo sido prorrogado mediante el DECU-2021-455-APN-PTE hasta el 06 de agosto del año 2021, inclusive;

Que, mediante el DECU-2021-494-APN-PTE, se dispone nuevas medidas contra el COVID 19, hasta el día 1° de octubre del año 2021, inclusive, con el fin de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación indelegable del Estado Nacional, en el marco de la declaración de pandemia emitida por la OMS, y de la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y sus modificatorios y prórrogas, y en atención a la situación epidemiológica, sanitaria y de avance de la vacunación, en las distintas regiones del país con relación a la COVID-19;

Que, las medidas adoptadas y las emergencias administrativa declarada, aún vigente, dificultan el ejercicio de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que lo rigen;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó Solicitud de Pedido N° 3-601-193/2021, referente a la adquisición de cinco mil (5.000) unidades de “TEST RÁPIDOS” para detección de Antígeno SARS-COV 2, que serán utilizados en las Postas de Hisopados del Municipio de Lanús;

Que, el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dichos insumos para afrontar los requerimientos en marco de la emergencia sanitaria declarada;

Que, se adjuntan a las presentes actuaciones los presupuestos correspondientes a la Solicitud de Pedido antes mencionada;



Que, la Dirección General de Compras mediante Nota de fecha 07 de septiembre del año 2021, solicita se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la contratación a la firma TOMARCHIO HNOS. S.A. - C.U.I.T. N° 30-70225613-1 - Proveedor Municipal N° 3630, por la suma de \$ 5.500.000 (PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL), por resultar su oferta económicamente más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa con la firma TOMARCHIO HNOS. S.A., - C.U.I.T. N° 30-70225613-1 -, Proveedor Municipal N° 3630, con domicilio en la calle Mario Bravo N° 185, del Partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de cinco mil (5.000) unidades de "TEST RÁPIDOS" para detección de Antígeno SARS-COV 2, que serán utilizados en las Postas de Hisopados del Municipio de Lanús, solicitados por la Secretaría de Salud, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-193/2021, por la suma de \$ 5.500.000 (PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL), por resultar su oferta económicamente más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 2.9.5 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.09.21 10:59:31
-03'00'

SIELI
Gustavo
Ariel

Firmado
digitalmente por
SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2021.09.21
10:02:12 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.09.23
10:44:28 -03'00'